



ACTA DE AUDIENCIAS – DE FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍA- ACTA VIRTUAL

FECHA INICIACIÓN	24	05	2024	FECHA FINALIZACIÓN	24	05	2024
	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO

JUZGADO	001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS			MUNICIPIO	QUIBDÓ
Nombre de la Juez	SHARA EVA		CÓRDOBA		APONZÁ
	NOMBRES		1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO
VIRTUAL	Hora iniciación: 10:07 PM (hora militar)			Hora Finalización: 10:36 (hora militar)	
Sala No.					

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	9	9	0	3	4	2	0	1	7	0	0	0	9	5
Municipio (DANE)		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo									

2. NUMERO INTERNO (NI)

2	0	2	4	0	2	0	4	6
Año				Consecutivo				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS

CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE INDICIADOS O IMPUTADOS	Sexo	Detenido	Asistió			
					F - M	SI - NO	SI - NO
	EN AVERIGUACION	X		X		X	
NOMBRE AUDIENCIA	Cód.	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)		
SOLICITUD DE CONTROL PREVIO BUSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS ART. 244	X	Se accede al pedimento de las solicitudes. Por tanto, se Autoriza a la de Fiscalía #235 Especializado de Medellín, para que a través de investigador adelante búsqueda selectiva en bases de datos, relacionada en las observaciones del acta.	NO	10:07 HORAS	10:36 HORAS		

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	00
------------------------------------------------	-----------

TOTAL, FEMENINO	00	TOTAL, MASCULINO	00
------------------------	-----------	-------------------------	-----------

DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
1. EXPLOTACION Ilicita DE YACIMIENTO MINERO Art. 332 del C.P.	QUIBDO CHOCO

ASISTENTES O PARTIIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE		NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA TELEFONO	
FISCAL No 235	LOCAL	NATALIA ANDREA RENDON	Natalia.rendon@fiscalia.gov.co	
	ESPECIALIZADO			X
	TRIBUNAL			
DEFENSOR	P	C	NO APLICA	
Ministerio Público	X			
		SILVIO ELÍAS MURILLO	semurillo@procuraduria.gov.co	

OBSERVACIONES:



3.1 Búsqueda en Base de Datos de Acceso Privada

- Obtener la información que para el periodo comprendido del 01 de enero del año 2016 a la fecha repose en las bases de datos de entidades financieras de las siguientes personas naturales (Cuadro No 1), correspondiente a los productos que se enuncian en el mismo cuadro de las cuentas ahorro: copia de los formatos de aperturas de cuenta, de los documentos aportados para su vinculación, información del número de cuenta, su naturaleza y estado actual de la misma, así mismo los datos completos como nombre, identificación, residencia, oficina, números telefónicos de contacto, correos electrónicos de las personas autorizadas por los titulares para el manejo de las cuentas, copia de los extractos e información del log transaccional

Los datos que deben recibirse en formato PDF y Excel, de no ser posible, que ello se certifique por la Entidad.

Entidad	No. CC	Nombre	Tipo de producto	No. de Cuenta
Banco Davivienda	C.C. 98.530.448	JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO	Cuenta de Ahorro Individual	305818
	C.C. 11.812.810	JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIO	Cuenta de Ahorro Individual	252432
	C.C. 43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Cuenta de Ahorro Individual	054656
Cuenta Corriente Individual			007176	
Bancolombia	C.C. 98.530.448	JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO	Cuenta de Ahorro Individual	229541
	C.C. 1.075.308.570	ADRIAN ALEJANDRO CASTAÑEDA MOSQUERA	Cuenta de Ahorro Individual	887482
	C.C. 17.293.234	PEDRO ANTONIO VANEGAS MARTINEZ	Cuenta de Ahorro Individual	051862 Y 867640
	C.C. 54.258.086	TANIA PINO JIMENEZ	Cuenta de Ahorro Individual	577615
	C.C. 15.489.085	CANDIDO ANTONIO JIMENEZ HERRERA	Cuenta de Ahorro Individual	124323
	C.C. 11.812.810	JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIO	Cuenta de Ahorro individual	249347
			Cuenta Corriente Individual	429944
	C.C.43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Cuenta de Ahorro Individual	442042
Cuenta Corriente Individual			651875	
Banco Avillas	C.C. 98.530.448	JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO	Cuenta de Ahorro Individual	066921
Banco Agrario	C.C. 17.701.980	LUIS EVELIO CASTAÑEDA	Cuenta De Ahorro Individual	000885
	C.C. 15.489.085	CANDIDO ANTONIO JIMENEZ HERRERA	Cuenta De Ahorro Individual	129674 Y 141532
	C.C. 11.812.810	JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIO	Cuenta De Ahorro Individual	656816
Banco Falabella	C.C. 1.075.308.570	ADRIAN ALEJANDRO CASTAÑEDA MOSQUERA	Cuenta De Ahorro Individual	146995
	C.C. 43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Cuenta De Ahorro Individual	095647
Banco BBVA	C.C. 54.258.086	TANIA PINO JIMENEZ	Cuenta De Ahorro Individual	236313 Y 387298
Banco WWB	C.C. 54.258.086	TANIA PINO JIMENEZ	Cuenta De Ahorro Individual	000001
Banco de Occidente	NIT. 901280744	BIOABORIGINAL S.A.S. ZOMAC	Cuenta de Ahorro Individual	180817086

Cuadro No. 1. Listado de cuentas bancarias

La información debe entregarse por cada una de las Entidades Bancarias teniendo en cuenta las instrucciones de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a saber, en los siguientes anexos:

- Relación de los **Movimientos Bancarios** de las cuentas corrientes y/o ahorros, allegando copia auténtica de los extractos bancarios emitidos y en formato contenido dentro del **anexo 4 "Movimientos Bancarios de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia"** de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



- Relación de **transacciones en efectivo** de las cuentas corrientes y/o ahorro, debe remitirse en PDF (consultable) y en formato contenido dentro del **anexo 6 "Transacciones en Efectivo de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia"** de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Relación de **Transferencias Electrónicas** de las cuentas corrientes y/o ahorro, debe remitirse en PDF (consultable) y en formato contenido dentro del **anexo 7 "Transferencias Electrónicas de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia"** de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Obtener la información que para el periodo comprendido del 01 de enero del año 2016 a la fecha repose en las bases de datos de las siguientes personas naturales (cuadro No. 02), **correspondiente a obligaciones financieras** que se enuncian en el mismo cuadro, para ello copia del formato de solicitud del crédito o tarjeta de crédito, copia de los documentos aportados como soporte para el otorgamiento del crédito o asignación de la tarjeta de crédito, información de la naturaleza del crédito, cuadro de amortización de la deuda (monto inicial, monto actual, monto de la obligación periódica), si existe garantía del crédito informar la naturaleza de la misma, si existe codeudor, requerir los datos completos de éste, tales como nombre, identificación, dirección residencia y oficina, números telefónicos, correo electrónico; **datos que deben recibirse en formato PDF y Excel, de no ser posible, que ello se certifique por la Entidad.**

Entidad	Identificación	Nombre	Tipo de Obligación	No. de Obligación
Banco Davivienda	C.C. 98.530.448	JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO	Obligación de crédito	395213 y 1311
	C.C. 11.812.810	JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIO	Obligaciones de crédito	327871
	C.C. 43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Obligaciones de crédito	466792
Banco WWB	C.C. 54.258.086	TANIA PINO JIMENEZ	Obligación de crédito	961676
Bancolombia	C.C. 43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Obligaciones de crédito	288235
Sufinanciamiento	C.C. 43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Obligaciones de crédito	043571
GM Financiera Colombia S.A,	C.C. 11.812.810	JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIO	Obligación de crédito	849988
Banco de Bogotá	C.C. 1.129.805.022	LUIS ALFREDO MEDINA PEINADO	Tarjeta de Crédito	548940005
	C.C. 11.812.810	JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIO	Obligación de crédito	308386, 001414 Y 167615
Banco Unión	C.C. 43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Obligaciones de Crédito	000862
COASMEDAS-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	C.C. 43.532.461	LINA ASTRID MARTINEZ ACOSTA	Obligaciones de Crédito	0342-8, 0094-8, 0394-2, 0491-1, 0097-9, 0041-1, 046469, 0474-4, 017181 y 049100
Banco Agrario	C.C. 11.812.810	JUAN ANDRES ACEVEDO PALACIO	Obligaciones de Crédito	120535 y 121485

Cuadro No. 2. Listado de cuentas bancarias

La información debe entregarse por cada una de las Entidades Bancarias teniendo en cuenta las instrucciones de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a saber, en los siguientes anexos:

- Relación de las **Obligaciones Financieras** en formato contenido dentro del **anexo 5 "Obligaciones Financieras de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia"** de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificación sobre la existencia de **Tarjetas de Crédito** aportando número de tarjeta, fecha de emisión y vencimiento, cupos aprobados y estado de estas, allegando copia auténtica de los extractos bancarios emitidos y en formato contenido dentro del **anexo 8 "Tarjetas de Crédito de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia"** de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de no contar o existir la información solicitada la Entidad Bancaria debe certificarlo. La ausencia de respuesta sobre el aspecto particular no debe entenderse como negativa de existencia o disponibilidad de los datos.

La información debe entregarse por cada una de las Entidades Bancarias teniendo en cuenta las instrucciones de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a saber, en el **anexo 9 "Transacciones Internacionales de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia"** de la Circular 032 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y presentarse la relación de transacciones internacionales, debe remitirse en PDF (consultable) y en formato Excel.

4. EMP/EF/ILO/ que fundamentan la solicitud:

a.	No. de informe de policía judicial 12-603667	De fecha 21/02/2023	
	No. de informe de policía judicial 12-618981	De fecha 24/04/2023	
	No. de informe de policía judicial 12-674817	De fecha 28/11/2023	
Entidad	CTI		
Grupo de PJ	GRUPO TRASNACIONAL DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS IRS	Ciudad	Medellín



servidor	Pedro Fernando Suarez Diaz	identificación	79.744.794
Dirección	KRA 64 C nro. 67 300 bloque I piso 3	Teléfono	3102970912
Correo Electrónico	pedro.suarez@fiscalia.gov.co		

b. Declaración jurada de testigo

c. Informante

Razones de confiabilidad:

d. Otros (Haga una relación de estos:)

5. Finalidad:

Recolectar y obtener elementos materiales probatorios, evidencias físicas e información legal para la investigación, en la que se pretende obtener información financiera de personas y empresas relacionadas con la conducta ilícita que se investiga

6. Motivos fundados (indicar las circunstancias de necesidad, idoneidad y proporcionalidad):

Se inicia la presente investigación por la presunta conducta de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, actividad que se viene realizando en el sector del Medio Atrato en el departamento de Chocó; en esta actividad ilícita participan varias personas, como es la extracción de oro sin los correspondientes permisos de la autoridad, así mismo en la compra y venta de oro, esto lo hacen valiéndose de todo tipo de maniobras que permitan ocultar el origen ilícito de su actuar.

La sentencia C-673 del 2005, define los motivos fundados como aquellos elementos materiales empíricos o racionales traducidos en EMP y EF o información que justifique para el caso concreto la limitación del derecho a la intimidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ORDEN

El Estado fundado en la necesidad de adelantar actos de investigación de las conductas que revistan características de delitos, a través del Ente Constitucionalmente creado, como es la Fiscalía General de la Nación, puede llegar a tener acceso a información confidencial, tal y como lo permite el inciso 3º del artículo 15 de la Constitución Nacional cuando determina que: la correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables y únicamente podrán ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la Ley. El canon 250-3 constitucional, faculta a la Fiscalía General de la Nación para expedir orden de búsqueda selectiva en base de datos; el precepto constitucional es desarrollado en los artículos 14 y 244 de la Ley 906 de 2004, imperando siempre la imposibilidad de injerir arbitraria o abusivamente en la vida privada de otro, de su familia, en su domicilio o en su correspondencia. Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-336/07, M.P. JAIME CORDOBA TRIBIÑO, declara exequible el inciso segundo de la regla 244 en el entendido de que se requiere de orden judicial previa cuando se trata de datos personales organizados con fines legales y recogidos por instituciones o entidades públicas o privadas debidamente autorizadas para ello. La información que se ha obtenido hasta el momento por los funcionarios de Policía Judicial permite concluir que ese acto de investigación cuya orden hoy se solicita al Juez de Control de Garantías, resulta no solo idónea, necesaria, proporcional sino también razonable, atendiendo la obligación constitucional para la Fiscalía de investigar las conductas que revisten las características de delito. La medida estará sometida en el tiempo, al término de **treinta (30) días** y habrá de tener además control judicial posterior, con respecto a su ejecución y los hallazgos probatorios; los datos buscados serán debida y técnicamente documentadas, sin editarse, habida cuenta del derecho de contradicción que el asiste a quienes ejerzan eventualmente el derecho de defensa, a revisar todas y cada una de los datos personales organizados, y finalmente preverse el procedimiento de destrucción del material que no esté vinculado con la indagación penal concreta, en aras de la materialización de la protección de los derechos fundamentales de terceros.

CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA ACTUACIÓN INVESTIGATIVA.

Como se observa, existen elementos materiales probatorios de los cuales se infiere se puede encontrar información relacionada con el delito que se investiga y como quiera que este acto de investigación podría invadir o tener alguna incidencia en derechos constitucionales fundamentales, su aplicación no opera de manera automática, ni generalizada, por lo que resulta conveniente, hacer el correspondiente juicio de necesidad, ponderación, razonabilidad y proporcionalidad.

El acto de investigación es **idóneo**, puesto que tenemos que valernos de los medios que ofrece la legislación actual, en el evento es una acción razonable frente a un grupo de personas, que según la información obtenida se dedica a la comisión de ilícitos que afectan el medio ambiente y los recursos naturales, también adquieren grandes recursos producto de la extracción ilícita de minerales minería, Los actos de investigación ejecutados, en especial las interceptaciones de comunicaciones, y otros medios de conocimiento público, permite aportar elementos materiales probatorios o evidencias física, así como informaciones legalmente obtenidas que lleven a otros actos de investigación, la medida investigativa resulta, apta, adecuada y útil para los fines que se persiguen por parte de la fiscalía. La cual permite establecer registros financieros, entre muchos otros elementos de importancia, como detectar transacciones, y otras actividades propias para detectar los posibles delitos financieros que se detecten de las actividades ilícitas ejecutadas

Es un acto de investigación **Necesario**, por cuanto sabido es tipo de actividades se maneja principalmente en la clandestinidad, o través de diversos medios en el sistema financiero de tal manera, que no puede ser verificado por ningún otro medio diferente aquellos que afectan la intimidad, desde los actos de investigación que se realizan desde esferas



públicas no es posible realizar la indagación y obtener la información de carácter reservado ya que utilizan terceras personas para la creación de razones sociales (empresas o negocios) y identificación de bienes muebles o inmuebles con el fin de no ser objeto de acciones penales o incluso incursionar en procesos de extinción de dominio, ya que los recursos de apariencia legal son las rentas ilegales generadas de varios ilícitos por lo que no existe otro medio con eficacia semejante menos restrictivo para obtener elementos materiales probatorios y evidencias físicas dentro del programa investigativo.

Es un acto de investigación **Proporcional**, por cuanto en el caso en concreto atendiendo la naturaleza y gravedad de las conductas punibles investigadas, el grado de afectación del derecho a la intimidad que supone la medida de búsqueda selectiva en base de datos, y los intereses y objetivos buscados, no resulta desproporcionada. Este acto investigativo, constituye un fin constitucionalmente legítimo, por cuanto es una herramienta que facilita la normatividad para investigar y obtener elementos materiales probatorios, en este tipo de delitos que afectan bienes jurídicos como el de el orden económico y social los recursos naturales y el medio ambiente, entre otros y en el presente caso, el derecho a la intimidad debe ceder ante tan caros derechos, al igual que los intereses de la justicia.

Se reitera a los funcionarios de Policía Judicial del CTI, encargados de cumplir la orden, que deberán guardar la debida reserva y que por ningún motivo la búsqueda selectiva podrá comprender abonados, ni información de los defensores de los indiciados, en el evento que se conozcan.

7. Plazo de la orden:

Días / 30

Nota: Se autoriza solicitar la información desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha de la respuesta.

SE RESPETARON LAS GARANTIAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE LOS INTERVINIENTES.

SHARA EVA CÓRDOBA APONZÁ
JUEZ

ANDRES DAVID MOSQUERA ASPRILLA
ESCRIBIENTE

Firmado Por:
Shara Eva Cordoba Aponza
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001 Control De Garantías
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a23568be64635a500e1b53189951d37a39a35c9163cf031b5f82b96287a1e2c**

Documento generado en 24/05/2024 05:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>